





PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: uno) Cedeño Mendoza Cesar Leonardo, soltero; dos) Cedeño Mendoza Johana Cecilia, soltero; tres) Chavarria Reyna Darwin Javier, divorciado; cuatro) Chavez López José Ricardo, casado; cinco) Mendoza Montes Ovidia del Carmen, soltera; y, seis) Parrales Posligua Vicente Moserrate, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Flavio Alfaro. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. y Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.

ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará: TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro, cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, república del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al servicio de transporte comercial en taxi convencional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.-

VEINTE



1 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO:  
2 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS, dividido en  
3 CIENTO VEINTE acciones ordinarias y nominativas de DIEZ cada una  
4 numeradas del UNO al CIENTO VEINTE inclusive serie "A". ARTICULO  
5 QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias,  
6 constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la  
7 Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los  
8 requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de  
9 Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas  
10 transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran  
11 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada  
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
13 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.  
14 ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera  
15 propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de  
16 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
17 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente  
18 frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de  
19 accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
20 accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a  
21 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente  
22 o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás  
23 derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los  
24 accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus  
25 acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-  
26 Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta  
27 General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de  
28 aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a



sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO.-  
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO  
NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de  
Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La  
5 Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y  
6 Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones  
7 separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le  
8 confieren los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA  
9 GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas  
10 tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
11 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las  
12 resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no  
13 hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto,  
14 exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la  
15 Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO  
16 PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser  
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
18 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del  
19 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad,  
20 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la  
21 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
22 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran  
23 convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO  
24 DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las  
25 Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante  
26 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
27 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la  
28 reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La

# VEMZ



1 convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión,  
2 llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su  
3 individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres  
4 y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por  
5 no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,  
6 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no  
7 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera  
8 reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes,  
9 asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO:  
10 QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar  
11 válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión,  
12 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso  
13 de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá  
14 de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del  
15 capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte  
16 de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días  
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
18 ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes  
19 de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL  
20 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas  
21 Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en  
22 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
23 siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes  
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán  
25 suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los  
26 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
27 considere lo suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:  
28 VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes



Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:

4 mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:  
5 a).- Al Presidente convocar y dirigir la Junta General de accionistas y en su ausencia  
6 por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el  
7 Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. c). El Presidente de  
8 la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en  
9 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se  
10 formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para  
11 justificar que la Junta se celebró válidamente; ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:  
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden  
13 a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del  
14 Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus  
15 retribuciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los  
16 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime  
17 convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las  
18 acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la  
19 Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la  
20 solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución  
21 del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato  
22 social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).-  
23 Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por  
24 el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes  
25 reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las  
26 pérdidas o ganancias de la Compañía. l).- Las demás que se contengan en la Ley o  
27 en estos Estatutos; ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- La  
28 Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y sus respectivos



1 suplentes, quienes podran ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en  
2 sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en  
3 forma ordinaria en los meses de enero y julio y extraordinariamente en todas  
4 aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por  
5 propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La  
6 convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación  
7 a la reunión. Habra quorum si concurren tres de sus vocales. Para que una  
8 resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple  
9 de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la  
10 proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se  
11 considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo  
12 reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara  
13 principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien  
14 faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las  
15 vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO.  
16 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar  
17 por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
18 Junta General; c) Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto  
19 social; d) Elegir Presidente de entre sus directores principales. e) Designar Gerente  
20 General de la Compañía y fijar su retribucion; f) Remover al Gerente General y  
21 Presidente. g) Dictar los reglamentos internos de la compañía; h) Aprobar el  
22 presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los  
23 proyectos presentados por el Gerente General; i) Llevar a consideración de la Junta  
24 General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un  
25 informe de actividades; j) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que  
26 correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de  
27 Junta General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será  
28 elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser



1 indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía. Corresponde  
al Presidente: a).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de  
Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y  
las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).-  
5 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de  
6 falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el  
7 nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES,  
8 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser  
9 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en  
10 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y  
11 atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le  
12 corresponde lo siguiente: a).- Representar legal, judicial y extrajudicial a la  
13 Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de  
14 estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los  
15 presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar  
16 poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización  
17 de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de  
18 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar  
19 bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar  
20 de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás  
21 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO  
22 SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán Un  
23 Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán  
24 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin  
25 dependencia de la administracion y en interes de la compañía. ARTICULO  
26 VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La  
27 representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al  
28 Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal

# VEMZ



1 corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.  
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio  
3 económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el  
4 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:  
5 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán  
6 en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la  
7 Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo  
8 decida la Junta General, las reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:  
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas  
10 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los  
11 accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro  
12 suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL  
13 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
14 pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NO.
SUSCRITO	PAGADO	DE	NUMERARIO ACC
<i>Cedeño Mendoza Cesar Leonardo</i>	\$ 200	\$ 200	20
<i>Cedeño Mendoza Johana Cecilia</i>	\$ 200	\$ 200	20
<i>Chavarria Reyna Darwin Javier</i>	\$ 200	\$ 200	20
<i>Chavez López José Ricardo</i>	\$ 200	\$ 200	20
<i>Mendoza Montes Ovidia del Carmen</i>	\$ 200	\$ 200	20
<i>Parrales Posligua Vicente Moserrate</i>	\$ 200	\$ 200	20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.200</b>	<b>\$ 1.200</b>	<b>120</b>

15 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento estar de acuerdo con la correcta  
16 conformacion y pago del capital social, constante en el cuadro de integracion del  
17 capital; y, que el capital pagado en numerario lo depositaran en una Cuenta, abierta  
18 en un banco a nombre de la compañía, conforme lo determina el inciso segundo del



1 articulo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Además declaran bajo  
2 juramento estar de acuerdo con el contenido íntegro de la presente escritura por así  
3 convenir a sus intereses. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas  
4 facultan al señor Doctor William Méndez Valencia, para que realice los trámites  
5 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA:  
6 NOMBRAMIENTOS.- Por esta sola ocasión se designa a los administradores de la  
7 compañía por el presente contrato, a la señorita Cedeño Mendoza Johana Cecilia  
8 como Gerente General y al señor Chavarría Reyna Darwin Javier, como Presidente,  
9 para los periodos establecidos en el presente estatuto. QUINTA.- DISPOSICIONES  
10 DE TRANSITO. a) Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la  
11 prestación del servicio de transporte comercial de taxi convencional, serán  
12 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
13 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma de  
14 Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades  
15 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable  
16 de los competentes Organismos de Transito. c) La compañía en todo lo relacionado  
17 con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
18 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que  
19 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
20 Transito. d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además  
21 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
22 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. F) Ilegible.  
24 Doctor William Méndez Valencia.- Abogado.- Matrícula número diecisiete - mil  
25 novecientos noventa y cinco - cuarenta y tres del foro de abogados.- Hasta aquí la  
26 minuta que se agrega al Registro, los comparecientes reconocen como suya la  
27 minuta inserta, se ratifican en todas sus partes. Leído este instrumento  
28 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, que entienden

# VEMZ

1 perfectamente el tenor propio de sus disposiciones, los contratantes lo  
2 aceptan en todas sus partes, se ratifican plenamente en su contenido y  
3 firman conmigo el Notario las que saben.- En razón de que el señor  
4 VICENTE MOSERRATE PARRALES POSLIGUA, no sabe firmar, pero si tiene  
5 cédula de ciudadanía, estampa la huella digital del pulgar de su mano derecha,  
6 conjuntamente con él, firman los señores: IRMA YANINA CEDEÑO  
7 MENDOZA Y LUZBENIA ANGELINA MENENDEZ LOOR; En calidad de  
8 testigos de lo actuado por el compareciente antes mencionado, conmigo el  
9 Notario, en unidad de acto doy fe . .



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESAR LEONARDO CEDEÑO MENDOZA

Céd. No. 131153428-1



JOHANA CECILIA CEDEÑO MENDOZA

Céd. No. 131202064-5



DARWIN JAVIER CHAVARRIA REYNA

Céd. No. 130982813-3





4

*José Ricardo Chávez López*



5

JOSÉ RICARDO CHAVEZ LÓPEZ

6

Céd. No. 131237693-0

7

8



9

*Ovidia del Carmen Mendoza Montes*

10

OVIDIA DEL CARMEN MENDOZA MONTES

11

Céd. No. 130277806-1

12



13

14

VICENTE MOSERRATE PARRALES POSLIGUA

15

Céd. No. 130578684-8

16

17

18



19

*Irma Yanina Cedeño Mendoza*

20

IRMA YANINA CEDEÑO MENDOZA

21

Céd. No. 1311993735 (TESTIGO)

22



23

*Luzbenia Angelina Menendez Loor*

24

LUZBENIA ANGELINA MENENDEZ LOOR

25

Céd. No. 1312530866 (TESTIGO)

26

*Ab. Eduardo Mendoza Zambrano*

27

Ab. Eduardo Mendoza Zambrano  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

28



Factura: 002-002-000021483



20171303002C03716

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03716**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION DE ABSOLUCION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el usc adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:35).



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-

*Ab. Eduardo Mendoza Zambrano*  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE**

-----  
*Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano*  
**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
CHONE - MANABÍ - ECUADOR**

**VEM7**

# VEMZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7762585  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1001410735 MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LÉMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

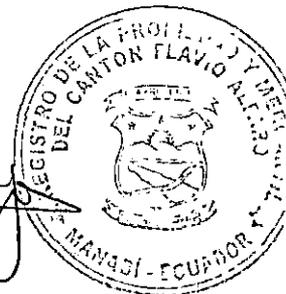
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

28/06/2017 9.15 AM

**RAZON:** Que la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.**, cuyo contenido antecede, queda legalmente **INSCRITA** en el Registro Mercantil, en el Libro denominado de Compañía, bajo la partida **# 2** y anotada con el **# 19** en el Repertorio General de Anotaciones.- **LO CERTIFICO.**- .....

Flavio Alfaro, Julio 3 del 2017  
**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD -INTERINO**

 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**  
*Ab. Stalin Verduga Orejuela*  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**



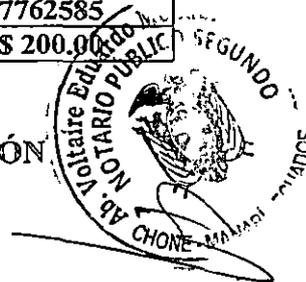


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Reserva	7762585
Valor	\$ 200.00

CONCESIÓN DEL PERMISO PROVISIONAL DE OPERACIÓN  
RESOLUCIÓN No. 001-CPO-2017-DJFA



CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa RES-GADMFA-RECM-001-2016 Adjudicación CDC-GADMFA-055-2016 de fecha octubre 12 del 2016, resuelve adjudicar el procedimiento de Contratación Directa de consultoría con código de proceso No. CDC-GADMFA-001-2016 para el Plan de Movilidad Sustentable para el Cantón Flavio Alfaro a Excipit Consultores Asociados S.A. con RUC 1792292638001, cuyo representante legal es el Sr. Ing. Alberto Domingo Buendía Bicand.

Que, el primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo contenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Que, el Secretario del Concejo Municipal, Ab. Fabián Pazmiño Orejuela emite la parte pertinente de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de febrero del 2017. Estipula lo siguiente: "A las 10H00 de conformidad a la convocatoria para la cual fueron citados los señores concejales principales del Cantón Flavio Alfaro, con respecto a el punto No. 5 que trata Conocimiento, Análisis y Aprobación del Concejo de la Consultoría para la Elaboración del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Flavio Alfaro para servicio de taxi, carga liviana, escolar/institucional y tricimotos" en base a las atribuciones que como concejo ostentan y como concejales de acuerdo al Art. 55, 57, 58 del COOTAD, que indican: Atribuciones del concejo Municipal y de las atribuciones de los concejales y concejalas. Una vez analizado y discutido por parte del concejo los documentos adjuntos y por las explicaciones del Señor consultor Ing. Alberto Buendía y por mayoría de votos resuelven: APROBAR la Consultoría para la Elaboración del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Flavio Alfaro para servicio de taxi, carga liviana, escolar/institucional y tricimotos. Dado y firmado el 23 de febrero de 2017.

Que, mediante Of. No. 487-DA-ECM-GADMFA-2016 de fecha septiembre 10 del 2016, el Dr. Eduardo Cedeño Mendoza, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro designa a un funcionario el cargo de otorgar los Títulos Habilitantes a las Organizaciones y Compañías de Transporte para habilitar la actividad y funcionamiento jurídico.

Que, al amparo de lo dispuesto en la consultoría para la elaboración del "Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Flavio Alfaro" "Estudio de Oferta-Demanda en el Cantón Flavio Alfaro para el Transporte Comercial del Servicio de Taxi" entregable especial 1, en el numero 7. Análisis de oferta-demanda fuente primaria, 7.4. Balance de O-D del Transporte Comercial de Taxi, 7.4.3. Cálculo de la Demanda de Transporte Comercial - Taxis y 7.4.3.1. Modelo por inferencia (comparativo), estipula que para obtener el número de cupos dividimos el valor del tamaño del mercado por el costo promedio obteniendo 81 cupos posibles, y tomando en cuenta que actualmente existen ya 20, los cupos a ser asignados serán de 61.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.g



Que, mediante Oficio Núm. 001/CJ/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, la Señora Cedeño Mendoza Johana Cecilia Representante de la denominada Compañía en Constitución de "Taxi Flavio Alfaro FLAVIOTAXI S.A." que operará bajo la modalidad de taxi convencional dentro de la jurisdicción de este Cantón. Adjunta los requisitos que constan en el formulario "solicitud de informe de factibilidad previa a la Constitución Jurídica".

Que, mediante sumilla inserta por la Abg. Renán Cedeño Cedeño, Coordinador de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro, señala que: informar si existe disponibilidad de cupos de acuerdo al estudio realizado y proceder a la elaboración del informe previo de constitución jurídica.

Que, con memorando N° 002-T-TTHH-2017 suscrito por la Ing. Carolina Zambrano el 30 de marzo de 2017 informa que: al amparo de lo dispuesto en la consultoría para la elaboración del "Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Flavio Alfaro" "Estudio de Oferta-Demanda en el Cantón Flavio Alfaro para el Transporte Comercial del Servicio de Taxi" entregable especial 1, en el numero 7. Análisis de oferta-demanda fuente primaria, 7.4. Balance de O-D del Transporte Comercial de Taxi, 7.4.3. Cálculo de la Demanda de Transporte Comercial - Taxis y 7.4.3.1. Modelo por inferencia (comparativo), estipula que para obtener el número de cupos dividimos el valor del tamaño del mercado por el costo promedio obteniendo 81 cupos posibles, y tomando en cuenta que actualmente existen ya 20, los cupos a ser asignados serán de 61.

Que, mediante oficio N° 005-CJ-RACC-GADMFA-2017 de fecha 31 de marzo del 2017 el Ab. Renán Cedeño Cedeño, Coordinador de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro, considera a la Compañía en Constitución Taxi Flavio Alfaro FLAVIOTAXI S.A. como la primera beneficiada para el otorgamiento de los 10 cupos solicitados previo informe favorable.

Que, con memorando N° 005-T-TTHH-2017 suscrito por la Ing. Carolina Zambrano el 02 de mayo de 2017, adjunta Informe Previo Constitución Jurídica N°001-IPCJ-2017-UTTTSVFA previo constitución, una vez que fue revisado y aprobado por el Coordinador de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a favor de la Compañía de Taxi Flavio Alfaro FLAVIOTAXI S.A. operadora en constitución detallada a continuación:

Nombre de la Organización:	TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.
Domicilio:	Cantón Flavio Alfaro Provincia de Manabí
Tipo de Transporte:	Comercial
Modalidad de Transporte:	Taxi Convencional
Tipo de vehículo:	Sedan o station wagon y camionetas doble cabina (región amazónica e insular)

Que, mediante memorando N°007-CJ-RACC-GADMFA-2017 suscrito por el Ab. Renán Cedeño Cedeño, Coordinador de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite a este despacho (Departamento Jurídico - Procurador Síndico) el Extracto y Resumen Ejecutivo del ESTUDIO DE OFERTA - DEMANDA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI CONVENCIONAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO, conjuntamente con el informe técnico, para que se emita la Resolución previa de Concesión del





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN FLAVIO ALFARO**

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: [municipioflavioalfaro@hotmail.com](mailto:municipioflavioalfaro@hotmail.com) | [www.flavioalfaro.gob.ec](http://www.flavioalfaro.gob.ec)

Permiso de Operación pertinente favorable para constitución de la compañía Taxi Flavio Alfaro FLAVIOTAXI S.A. y,

En uso de las atribuciones que le otorga las leyes y resoluciones que a continuación detallo:

Que, mediante Resolución No. 482-DE-ANT-2015, resuelve certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, empezará las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción a partir del 26 de agosto del 2015.

Que, en consideración a Resolución N° 215-DE-ANT-2014 de fecha 30 de octubre del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito faculta a la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes.

Que, la Constitución de la República en sus artículos establece:

Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático, las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, de los ámbitos del transporte, preceptúa:

Art. 65.- (Sustituido por el Art. 30 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011).- El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intrarregional, intraprovincial e internacional.

Que, de los tipos de transporte terrestre, preceptúa:

Art. 70.- (Reformado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011).- Tipo de transporte terrestre es la forma de satisfacer las necesidades de desplazamiento de personas, animales o bienes para fines específicos, y serán definidas en el Reglamento de esta Ley.

Art. 71.- Las especificaciones técnicas y operacionales de cada uno de los tipos de transporte terrestre, serán aprobadas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial constarán en los reglamentos correspondientes.

Que, de los ámbitos del transporte, establece:

Art. 72.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgaran a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera, que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Art. 73.- (Sustituido por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011).- Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.got

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Art. 74.- Compete a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial otorgar los siguiente títulos habilitantes:

- a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, en cualquier tipo, para los ámbitos interprovinciales e internacional.
- b) Permisos de operación de servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para el ámbito interprovincial; y
- c) Autorizaciones de operación para el servicio de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo y dentro del ámbito interprovincial.

Art. 75.- (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011).- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, en cualquier tipo, para los ámbitos intrarregional, interprovincial e intracantonal;
- b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intrarregional, interprovincial e intracantonal; y,
- c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intrarregional, interprovincial e intracantonal.

En las jurisdicciones donde los GADs no ejerzan la competencia de tránsito será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que otorgue las respectivos títulos habilitantes.

Art. 76.- El contrato de operación para la prestación de servicios de transporte público de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica que cumpla los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley; así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas. El contrato de operación de servicio del transporte público se sujetará al procedimiento especial establecido en el Reglamento.

El permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte.

La autorización de operación para la prestación de servicios de transporte por cuenta propia, es el título habilitante conferido por parte de la Comisión Nacional a una persona jurídica para la operación de un servicio de transporte por cuenta propia, cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.

El permiso de operación y la autorización de operación, se lo otorgará mediante resolución de la autoridad pertinente.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DEL**  
**☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO**

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que esta Ley tendrá por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Que, el Art. 2 establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, prevención del ambiente desconcentración y descentralización;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Reglamento de procedimientos y requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 039-DIR-2016-ANT y mediante Resolución reformativa N° 012-DIR-2017-ANT. Establecen el procedimiento a seguir para la emisión de Títulos Habilitantes.

**RESUELVE**

**PRIMERA CLÁUSULA.- DEFINICIÓN Y ALCANCE**

Autorizar la Concesión del Permiso de Operación a la Cooperativa de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencional TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. mediante reservación constitucional de fecha 20/04/2017 a las 12:00 AM con número 7762585 la Superintendencia de Compañías y Valores con Absolución de Denominaciones, atiende la petición del reservante 1001410735 Mendez Valencia Wiliam Eduardo, previa revisión de archivos informa que se ha aprobado la siguiente denominación:

<i>Nombre Propuesto:</i>	"TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A."
<i>Actividad Económica:</i>	H49 – Transporte por vía terrestre y por tuberías.
<i>Operación Principal:</i>	H4922.02 – Servicios de Taxis
<i>Etapas de la Actividad:</i>	Producción de bienes

De conformidad con el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, se considera tales a:

**1.1 Área De Cobertura**

La Cooperativa de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencional TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. podrá operar dentro de la jurisdicción del cantón Flavio Alfaro única y exclusivamente en la clase, tipo y ámbito de transporte. Así como también deberá la Resolución Reformativa N°067-DIR-2016-ANT, Reglamento de transporte de pasajeros en taxi





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

convencional y ejecutivos, y la Resolución Reformatoria N°106-DIR-2015-ANT, Metodología para la fijación de tarifas (taxi convencional).

## 1.2 Paraderos

Art. 57.- Los vehículos que brindan el Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional TIENEN PROHIBIDO además de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes:

- Estacionar las unidades en la vía pública estableciendo "paradas" para el ingreso de pasajeros;
- Estacionarse frente a las salas de espectáculos públicos, deportivos y otros con la misma finalidad;
- Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero;
- Prestar el servicio con vehículos no autorizados;
- Que los vehículos sean conducidos por personas no autorizadas; e
- Introducir

## 1.3 Capacidad del vehículo

Art. 40.- El servicio Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional se realizará en vehículos de las siguientes características:

- Autos sedan o station wagon desde 1.300 cc, con capacidad de 5 personas incluido conductor; y,
- Camioneta 4x2 ó 4x4 desde 2.000 cc, con capacidad de 5 pasajeros incluido conductor. (Región amazónica y Galápagos).

## 1.4 Horario de Atención

Art. 44.- numeral 4.- Además de garantizar la prestación del servicio las 24 horas y los 365 días del año, a fin de precautelar la movilidad de los usuarios.

## 1.5 Sistema Tarifario

Sistema mediante el cual se gestionarán los ingresos del servicio de transporte generados por el pago de la Tarifa. Deberá corresponder a un modelo de caja común, además de considerar la definición los siguientes aspectos: mecanismos de pago, estructura tarifaria, integración tarifaria, valor de la tarifa, red de distribución y venta de los mecanismos de pago, sistemas de validación y control de los mecanismos de pago, control de nivel de fraude. Deberá estar soportado en equipos de tecnología adecuada requerimiento del sistema de transporte.

## 1.6 Nivel de Calidad de Servicio

Conjunto de indicadores que permiten una evaluación de las condiciones del servicio otorgado a usuarios del transporte, definidas para el proyecto específico relacionado al presente permiso. Deberá mantenerse a lo largo del permiso incluye la valoración del servicio por parte de usuarios (calidad esperada y percibida), valoración por parte de la administración o supervisor del permiso (calidad objetiva y planificada), condiciones mecánicas y de estructura de los



vehículos (mantenimientos preventivos y correctivos, aprobación de RTV semestral), cumplimiento de legislación laboral, entre otros.

## SEGUNDA CLÁUSULA.- MARCO LEGAL

El Art. 394 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre y que lo regulará.

El Art. 57 de la LOTTTSV. Dispone:

*Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.*

El Art. 78 de la LOTTTSV determina que toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo.

## TERCERA CLÁUSULA.- OBJETO

El objeto del presente es conceder el permiso temporal de operación que constituye Título Habilitante, para que en razón de los antecedentes expuestos LA OPERADORA pueda prestar el servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Taxi Convencional.

### 3.1 La Operadora

Se obliga a prestar el servicio de Transporte Terrestre Comercial Taxi Convencional, con una flota vehicular de diez (10) unidades calificadas, Que, conforme al Art. 53 del RGLOTTTSV, manifiesta que los informes previos tendrán una vigencia de 180 días, para que Las operadoras puedan constituirse, en el caso de compañías, para que presten el servicio en la operadora "TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A."

### 3.2 Domicilio de la Operadora

La Compañía que prestará el servicio de Transporte Terrestre Comercial Taxi Convencional se encuentra domiciliada en la calle Agustín Zambrano y Rafael Alcívar del cantón Flavio Alfaro, parroquia Flavio Alfaro, provincia de Manabí.

### 3.3 Sitio del estacionamiento privado





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

de estacionamiento previo en la ciudad será ubicado en C/ Rafael Alcívar y Agustín Zambrano (para 4 unidades) conforme con el informe de uso del suelo emitido por la Dirección de Planificación de GAD de Flavio Alfaro.

También se autoriza una parada satélite previa para 4 unidades en las calles Amazonas y Agustín Zambrano, conforme con el informe de uso del suelo emitido por la Dirección de Planificación de GAD de Flavio Alfaro.

### 3.4 Los Conductores

El conductor de vehículos para brindar el servicio de Taxis Convencional tienen la obligación de presentar la licencia profesional tipo "C".

El dueño del vehículo, para obtener el permiso de operación definitivo, debe presentar la licencia tipo "C".

Aquellas personas, propietarias de los vehículos que se encuentren solicitando el permiso de operación definitivo, que tengan licencia tipo "B", deberán realizar el cambio de licencia a tipo "C" y tienen el plazo de seis meses para matricularse en una Escuela de Conducción, luego de esta fecha de inscripción tendrá un plazo de seis meses para obtener su título de Chofer Profesional y licencia profesional "C".

A efectos de continuar con el procedimiento se debe presentar en la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón, el documento que acredite que el conductor está matriculado en una escuela de conducción profesional, este documento es obligatorio.

### CUARTA CLÁUSULA.- EXPLOTACIÓN COMERCIAL

Para una adecuada prestación de Transporte Terrestre Comercial Taxi Convencional, la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón, autoriza a la OPERADORA la explotación comercial de las vías propiedad exclusiva del Estado, conforme al detalle de la cláusula tercera de este inciso, para ser utilizadas única y exclusivamente en cumplimiento del objeto del presente permiso provisional.

### QUINTA CLÁUSULA.- PLAZO

La vigencia de este permiso provisional será de un año, pudiendo ser reemplazado por el permiso definitivo de acuerdo a lo que establece el Art. 70 de la Ley, salvo que la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón y su ente rector ANT manifieste su intención de no hacerlo previa notificación, la que se hará en los términos que la Ley y los Reglamentos fijen.

### SEXTA CLÁUSULA.- SISTEMA TARIFARIO

Para la prestación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Taxi Convencional son las tarifas que al momento se encuentren vigentes, que se obliga a mantenerlas por un año mínimo (taxímetro que emite facturas).

### SÉPTIMA CLÁUSULA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES





El permiso establece como obligaciones de las partes las que convienen y aceptan a continuación:

**7.1 De la Operadora**

- a) Acatar sin restricciones y observar las disposiciones de la LOTTTSV y su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del Directorio, Instructivos y Normas Técnicas que se emitan para el cumplimiento del objeto de la mencionada Ley (Art. 1)
- b) El servicio de Transporte Terrestre Comercial Taxi Convencional, deberá cumplir con las especificaciones técnicas, operativas y demás aspectos que se acuerdan en el presente permiso, en razón de la modalidad en la que operan, deberán mantener una adecuada coordinación con los equipos técnicos encargados de valorar la calidad del servicio. En ningún momento podrá negarse a recibir al personal de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón con su ente rector ANT, para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas o no), siendo la negación motivo de sanción.
- c) Mantener la flota vehicular de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- d) Mantener en perfecto estado la flota vehicular que prestará el servicio de Transporte Terrestre Comercial Taxi Convencional observando las Resoluciones vigentes.
- e) Capacitación constante a los conductores profesionales.
- f) La unidad debe contar con el equipo GPS en perfectas condiciones y operativo, taxímetro que emita factura.
- g) La operadora debe contar con un centro de llamadas y control de radio, así como la unidad que prestó el servicio debe tener el equipo de comunicación con la central.
- h) Debe tener instalado su propio y particular taller de mantenimiento y reparación.

**7.2 De la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y ente rector ANT**

- a) Realizar la supervisión continua de que los permisos de operación a fin de que sean cumplidos de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente permiso.
- b) Coordinar con el ministerio de Transporte y Obras Públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales que hayan sido otorgadas las competencias en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, para que las vías se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento, así como la señalización de vías, semaforización, etc.
- c) Fijará los montos de los derechos a pagar por la intención del título habilitante y su forma de cancelación.
- d) Aplicar las sanciones administrativas encaso de incumplir a lo establecido en el permiso de operación.





### CLÁUSULA.- PROHIBICIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y de otras previstas en este permiso, a las partes les está prohibido:

#### 8.1 A la Operadora

- a) Incumplir con las disposiciones constantes en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con su Reglamento.
- b) Transferir la titularidad de este permiso de operación.
- c) Incumplir con lo requerido en este permiso y sus anexos.
- d) Hacer oferta de servicio ambulante o tomar pasajeros en la vía.
- e) Hacer paradas fuera del lugar del estacionamiento.

#### 8.2 A la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y ente rector ANT

- a) Procurar el cuidado de la existencia de monopolios y tomar medidas para evitarlos.

### NOVENA CLÁUSULA.- MULTAS

En caso de incumplimiento de lo que señala el presente permiso, la OPERADORA será sancionada de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Artículos 83, 84, 88 de LOTTTSV y siguientes del Reglamento General de Aplicación, pudiendo apelar conforme lo señala el Art. 85 de la Ley invocada, además de las descritas en los anexos del presente permiso.

### DÉCIMA CLÁUSULA.- SEGUROS

A la suscripción del presente permiso de operación la OPERADORA presenta las siguientes pólizas.

Pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SPAT) de cada automotor, con una cobertura individual de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA / USD 5.000,00, por unidad y por evento, se adjuntan copias a color anexas al permiso.

Presenta además las Pólizas de accidentes que cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y terceros. Este seguro cuenta con una cobertura individual de DIEZ MIL DÓLARES (USD 10.000,00) dólares de los Estados Unidos de Norte América por unidad vehicular y por evento, inciso segundo del Art. 73 Reglamento General de Aplicación, se encuentra copias adjuntas al permiso.

### DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA.- DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN



Es de responsabilidad de Operadora, la matriculación de las unidades vehiculares (flotas) a costa de la Operadora, dentro del plazo establecido en la Ley, así como la obtención de habilitaciones de vehículos y adhesivos que los Organismos de Tránsito dispongan.

#### DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA.- APROBACIÓN DE VEHÍCULOS

Todos los vehículos que la Operadora utilice para prestar el servicio de taxi convencional, deberá cumplir con el cuadro de vida útil de quince (15) años tal como contempla los Art. 41 y 45 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, y las condiciones mecánicas aprobadas en este permiso y sus anexos.

#### DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA.- PINTURA

De acuerdo a lo que establece la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV. En donde se expide la Norma Técnica de Aplicación y Pintura para vehículos automotores que prestan el servicio de transporte en taxis convencionales y ejecutivos, que se encuentra publicada en la página web de este Permiso Provisional de Operación para aquellas unidades que no hayan sido pintadas.

Mientras no se pinte la unidad la misma no puede operar.

#### DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA.- DISPOSITIVO SATELITAL

Según como lo determina el Art. 44; Numeral 3 del Reglamento de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio convencional y servicio ejecutivo, uno de los requisitos para brindar el servicio convencional, es el contar con el sistema de control y monitoreo satelital, tendrán un plazo de sesenta días para instalar dicho dispositivo satelital.

Mientras la unidad no posea dispositivo no puede operar.

#### DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA.- ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

El control y fiscalización corresponde a la Agencia Nacional y a sus órganos desconcentrados. Serán las encargadas de evaluar, supervisar el desarrollo de la operación y el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este permiso, quienes mediante informes semestrales o cuando las condiciones operativas lo ameriten, comunicarán a la Agencia Nacional, a fin de que se tomen los correctivos necesarios para la optimización del funcionamiento.

Las unidades de supervisión de la Agencia Nacional en sus informes deberán hacer constar lo siguiente:

- Resultados de la supervisión del cumplimiento del permiso de operación
- Formular los cambios en los parámetros técnicos y económicos de operación, que se consideren necesarios para atender la demanda solicitada
- Evaluar la necesidad y/o conveniencia de introducir cualquier cambio en las especificaciones técnicas y/o normas pertinentes a la prestación del servicio y su supervisión

#### DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA.- SANCIONES Y COMPENSACIONES



Las infracciones señaladas en este permiso y la inadecuada prestación del servicio acorde a lo estipulado en este permiso y sus anexos por parte de la Operadora, las que determina la Cláusula tercera numerales 3.1 y 3.2, se sancionarán de conformidad a lo que señala el Art. 83 de la LOTTTSV, y al procedimiento para las sanciones administrativas a las operadoras, establecidas en los Artículos 88 y siguientes del reglamento general de aplicación de la indicada norma.

- La sanción administrativa podrá ir desde una multa económica, hasta la revocatoria del permiso de operación, serán impuestas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro.
- Cuando se trate de intervenir a una operadora, revocar el permiso de operación o el retiro del cupo, de acuerdo a la gravedad de la falta y el interés público comprendido, lo realizará la Agencia Nacional de Tránsito a través de su Director Ejecutivo que ejerce la máxima autoridad y representación institucional, así como también la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro, con su representante el Coordinador de la Unidad, previo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, garantizando las normas del debido proceso contempladas en la Constitución de la República y demás decretos vigentes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA CLÁUSULA.- SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA

Son facultades privativas de la Agencia Nacional y de sus órganos desconcentrados, las siguientes:

- Supervisar que el nivel de servicio se mantenga dentro de lo definido en el presente permiso
- Verificar que los vehículos permanezcan en condiciones técnicas idóneas para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional y disponer su reemplazo
- Aplicar las multas que correspondan por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente permiso y demás reglamentos correspondientes a la transportación comercial en taxi convencional

#### DÉCIMA OCTAVA CLÁUSULA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Agencia Nacional de Tránsito y la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro podrá terminar anticipadamente el permiso, por decisión unilateral y sin necesidad de pronunciamiento judicial, en los siguientes casos:

- Por suspensión parcial o total del servicio de transporte en los términos convencidos, por causas imputadas a la Operadora, por un periodo de veinticuatro (24) horas calendario o más, o por varias suspensiones menores que en un mismo mes calendario alcancen veinticuatro horas o más.
- Si la operadora cedere total o parcialmente los derechos y obligaciones constantes en el presente permiso
- Por disposición o liquidación anticipada de la compañía o cooperativa de transporte





- Las demás que se prevé en el presente permiso y reglamentos, resoluciones que se expidan para e efecto
- Por no cumplir con el objeto del servicio para la cual han sido autorizadas, de conformidad con la ley

#### DÉCIMA NOVENA CLÁUSULA.- OBLIGATORIEDAD

Aquel transportista comercial que no cumpliera con los plazos determinados en este permiso el cupo será ELIMINADO y si fueran varias las unidades que no cumplan con los requisitos la ANT y la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro, podrá revocar el Título Habilitante por no cumplir con el plazo expuesto y con las observancias indicadas sin perjuicio de que la Operadora quede inhabilitada por no constar con la flota mínima que determina el Art. 44 numeral 4 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

Las unidades que no cumplan con el plazo establecido en este permiso, referente a pintura, dispositivos, vida útil, NO pueden operar.

#### VIGÉSIMA CLÁUSULA.- MEDIACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier dificultad, duda, controversia o cuestión que se suscite con ocasiones del presente permiso, respecto de su existencia o inexistencia, valides o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el mismo que no pudiere ser resuelto de común acuerdo entre las partes; será resuelto por mediación, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997 y su reglamento.

Las controversias que se deriven del presente permiso se someterán al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Quito.

#### VIGÉSIMA PRIMERA CLÁUSULA.- REVISIÓN DEL PERMISO

A pedido de cualquiera de las partes, se podrán revisar los términos del presente permiso de operación, siguiendo el procedimiento que se detalla:

1. Presentación de la solicitud de revisión ante el Director Ejecutivo, a fin de que se realice el estudio técnico-jurídico.
2. Con el informe técnico jurídico, el Director Ejecutivo, podrá otorgar o negar el permiso de operación a la operadora.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA CLÁUSULA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, cartas, avisos, notificaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar, se dirigirán a las siguientes direcciones contractuales.

De la Agencia Nacional de Tránsito Quito  
Juan León Mera No. 28-36 y Sta. María, Telfs. (593) (2) 2525955 / 2525816 Quito – Ecuador,  
web: [www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amalva Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.e

Agencia Nacional de Tránsito Portoviejo  
Vía Manta, junto a Portovial, Telf. (593) 2 443006 Portoviejo – Manabí – Ecuador.

De la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Flavio Alfaro  
Ciudadela Galo Grijalva, antigua escuela municipal, Telf. (593) 2 353099 Flavio Alfaro –  
Manabí – Ecuador

De la Operadora Taxi Flavio Alfaro FLAVIOTAXI  
Calle Rafael Alcívar y Agustín Zambrano, Telf. (593) 0996519127 Flavio Alfaro – Manabí –  
Ecuador.

En estas direcciones se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones realizadas por las partes, aún el supuesto que cualquiera de ellas haya variado la que le corresponde sin libar el oportuno aviso de este hecho a la otra parte, en caso de la Dirección declarada, la parte que haya cambiado dirigirá a la otra una comunicación informando lo indicado, con ocho días de anticipación, por lo menos, de la fecha en que el cambio se produzca. Las notificaciones realizadas hasta el día del cambio efectivo se entenderán por bien hechas en el lugar anterior.

## VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA.- REGISTRO

Una vez suscrito el permiso de operación por los comparecientes, la Dirección de Asesoría Jurídica, procederá a su registro y Secretaría General al archivo.

## VIGÉSIMA CUARTA CLÁUSULA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este permiso los siguientes documentos que se protocolicen:

Los documentos que acrediten la capacidad de los comparecientes:

- Copia certificada del nombramiento del Director Ejecutivo
- Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía o cooperativa debidamente registrada

Documentos de la Operadora

- Solicitud
- Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o Propiedad o Acuerdo Ministerial emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas e inscrita en la misma
- Documentos personales: cédulas de identidad y papeletas de votación de socios y accionistas
- Base de datos de conductores contratados por la Cooperativa o compañía adjuntando número de cédula, fecha de nacimiento, nombres completos, tipo de licencia. (Cuando se otorgue el permiso definitivo)
- Copia de la matrícula o copia del contrato notariado de compra venta con la certificación de la matrícula, de ser el caso. Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia notariada de la factura comercial
- Copia del RUC (Registro Único de Contribuyentes)
- Ficha técnica respectiva, de los socios y flota vehicular





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN FLAVIO ALFARO



Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

- Nómína original y actualizada de los accionistas o socios otorgada por el Organismo Competente

Comunicar la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en el cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, a los ocho (8) días del mes de junio del año 2017.

Dr. Ramón Eduardo Cedeño-Mendoza  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN FLAVIO ALFARO

Ab. Dalton Pazmiño Castro  
PROCURADOR SÍNDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN FLAVIO ALFARO

Sr. Darwin Javier Chavarría Reyna  
PRESIDENTE

TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.

Srta. Johana Cecilia Cedeño Mendoza  
GERENTE GENERAL

TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.



Factura: 002-002-000021484



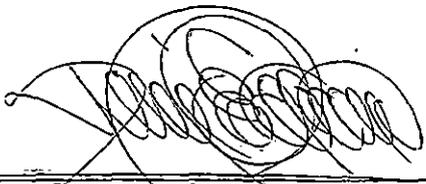
20171303002C03717

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03717**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO. 001-CPO-2017-DJFA y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:35).



  
NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

# V E N I Z



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**006**  
JUNTA No.

**006 - 039**  
NÚMERO

**1312020645**  
CEDULA

**CEDERO MENDOZA JOHANA CECILIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PROVINCIA

ZONA: 1

FLAVIO ALFARO

CANTÓN

FLAVIO ALFARO

PARROQUIA



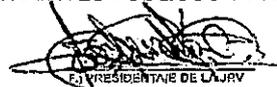
**ECUADOR**  
**RECIBO DE VOTACIÓN**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
PRESIDENTE DE LA JUR

IMP. ICA. MJ



Factura: 002-002-000021462



20171303002C03699

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03699**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:03).



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

# VEMZ



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**007**  
JUNTA No.

**007 - 328**  
NÚMERO

**1312376930**  
CÉDULA



**CHAVEZ LOPEZ JOSE RICARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

FLAVIO ALFARO  
CANTÓN

ZONA: 1

FLAVIO ALFARO  
PARROQUIA



**REGUARDAR**  
**EL SIGILO**  
**DE LA TRANSPARENCIA**

ELECCIONES  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
PRESIDENTE DE LA JUR

IMP 10M.DJ



Factura: 002-002-000021467



20171303002C03704

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03704**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:03).



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

VEMZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



020  
JUNTA No

020-205  
NÚMERO

1309828133  
CEDULA



CHAVARRIA REYNA DARWIN JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CHONE  
CANTÓN

ZONA

CHONE  
PARROQUIA



ECUADOR  
ELEGIR CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZANDO  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

R. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 1013.141



Factura: 002-002-000021466



20171303002C03703

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03703**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:03).



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

VENIZ

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

006 JUNTA No.

006 - 284 NÚMERO

1311534281 CÉDULA

CEDEÑO MENDOZA CESAR LEONARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ  
PROVINCIA

FLAVIO ALFARO  
CANTÓN

FLAVIO ALFARO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



ECUADOR  
MERCADO  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJGALM3



Factura: 002-002-000021465



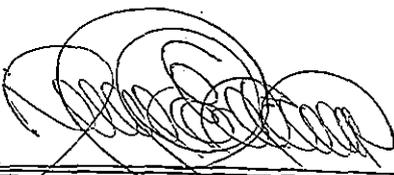
20171303002C03702

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03702**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciónes. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:03).



  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

VENEZ

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 2017**  
 2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA Nº  
 020 - 211 NÚMERO  
 1305788848 CÉDULA

**PARRALES POSLIGUA VICENTE**  
**MONSERRATE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 FLAVIO ALFARO CANTÓN  
 FLAVIO ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 ZONA: 1





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Jaramba*  
 F) PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 10/11/17



Factura: 002-002-000021464



20171303002C03701

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03701**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



DEL 19 DE JUNIO DEL 2017, (12:03).

NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

VENEZUELA

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**013**  
JUNTA N.º

**013 - 224**  
NÚMERO

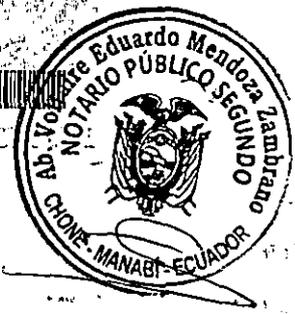
**1302778061**  
CÉDULA



**MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
FLAVIO ALFARO  
CANTÓN  
FLAVIO ALFARO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 1



**EQUADOR**  
**EXIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

ELECCIONES  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
RESIDENCIA DE LA JURY

IMP. C/ELIJ



Factura: 002-002-000021463



20171303002C03700

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03700**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:03).



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDÓZ, ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312530866

Nombres del ciudadano: MENENDEZ LOOR LUZBENIA ANGELINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENENDEZ ZAMBRANO JACINTO ARISTIDES

Nombres de la madre: LOOR VILLA ROSARIO ORFELINA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

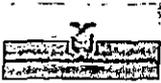
N° de certificado: 178-033-99494



178-033-99494

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



1312530866

MENENDEZ LOOR LUZBENIA ANGELINA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

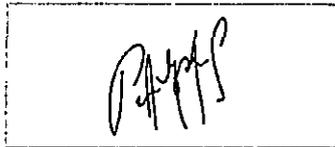
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311534281

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO MENDOZA CESAR LEONARDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MAYO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CEDEÑO ARTEAGA JOSE GELACIO

**Nombres de la madre:** MENDOZA OVIDIA DEL CARMEN

**Fecha de expedición:** 20 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 177-033-84544

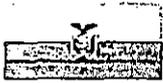


177-033-84544

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1311534281

Nombre: CEDEÑO MENDOZA CESAR LEONARDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

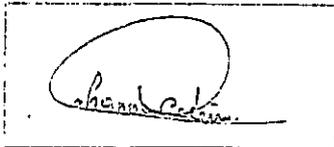
Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE



**VEMZ**

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1312020645

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO MENDOZA JOHANA CECILIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 30 DE MARZO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CEDEÑO ARTEAGA JOSE GELACIO

**Nombres de la madre:** MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN

**Fecha de expedición:** 21 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 178-033-84586



178-033-84586

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1312020645

CEDEÑO MENDOZA JOHANA CECILIA



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

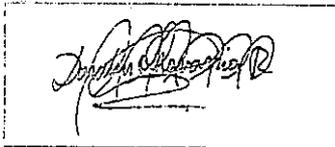
Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE





**VEMZ**

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1309828133

**Nombres del ciudadano:** CHAVARRIA REYNA DARWIN JAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 11 DE ENERO DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** CHAVARRIA CHAVARRIA JOSE ANASTACIO

**Nombres de la madre:** REYNA ANDRADE ALBA ESTRELLA

**Fecha de expedición:** 2 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 179-033-84604



179-033-84604

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1309828133

Nombre: CHAVARRIA REYNA DARWIN JAVIER

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE





**VEMZ**

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1312376930

**Nombres del ciudadano:** CHAVEZ LOPEZ JOSE RICARDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CEDEÑO MENDOZA IRMA YANINA

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE JULIO DE 2011

**Nombres del padre:** CHAVEZ VELEZ DIOCLE ALADINO

**Nombres de la madre:** LOPEZ ZAMBRANO BRIGIDA MARIA

**Fecha de expedición:** 11 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE

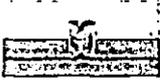
N° de certificado: 175-033-84620



175-033-84620

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



1312376930

Nombre: CHAVEZ LOPEZ JOSE RICARDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



**VEMZ**

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*Ovidia Mendoza*

**Número único de identificación:** 1302778061

**Nombres del ciudadano:** MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 10 DE MARZO DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** MENDOZA SIGIFREDO

**Nombres de la madre:** MONTES ZOILA

**Fecha de expedición:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



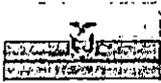
N° de certificado: 171-033-84636



171-033-84636

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1302778061

MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017.

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE





**VEMZ**

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1305786848

**Nombres del ciudadano:** PARRALES POSLIGUA VICENTE  
MONSERRATE

**Condición del cedulao:** ANALFABETO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

**Fecha de nacimiento:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** NINGUNA

**Profesión:** JORNALERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** PARRALES VICENTE

**Nombres de la madre:** POSLIGUA RITA ERNESTINA

**Fecha de expedición:** 3 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 178-033-84647



178-033-84647

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1305786848

**Nombre:**

PARRALES POSLIGUA VICENTE MONSERRATE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:**

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARÍA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE





**VEMZ**

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1311993735

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO MENDOZA IRMA YANINA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 31 DE MAYO DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CHAVEZ LOPEZ JOSE RICARDO

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE JULIO DE 2011

**Nombres del padre:** CEDEÑO ARTEAGA JOSE GELACIO

**Nombres de la madre:** MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN

**Fecha de expedición:** 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

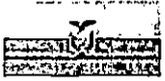
N° de certificado: 175-033-98815



175-033-98815

Ing. Jorge Troyá Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



1311993735

CEDEÑO MENDOZA IRMA YANINA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



VEMZ

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



013  
JUNTA N.º

013-315  
NÚMERO

1312530866  
CÉDULA

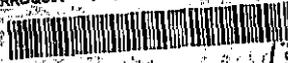
MENENDEZ LOOR LUZBENTA ANGELINA  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
FLAVIO ALFARO  
CANTÓN  
FLAVIO ALFARO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA: 1



ECUADOR  
ELEGIR CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SÚFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Manuel J. Alvarado*  
EL PRESIDENTE DE LA JCV

IMPJCV.03



Factura: 002-002-000021488



20171303002C03720

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03720**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:45).

NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE



# VEMZ



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**006**  
JUNTA No.

**006 - 038**  
NÚMERO

**1311993735**  
CEDULA



**CEDEÑO MENDOZA IRMA YANINA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
FLAVIO ALFARO  
CANTÓN  
FLAVIO ALFARO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



**ECUADOR**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTIZANDO TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

(A.P. 164161)

Factura: 002-002-000021487



20171303002C03719

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171303002C03719**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 29 DE JUNIO DEL 2017, (12:45).



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHAVARRIA REYNA DARWIN JAVIER**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

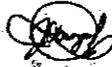
Nº 130982813-3




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CHAVARRIA CHAVARRIA JOSE ANASTASIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**REYNA ANDRADE ALBA ESTRELLA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CHONE  
2017-02-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-02-02

00075851




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA Nº  
020 - 205 NÚMERO  
1309828133 CÉDULA

**CHAVARRIA REYNA DARWIN JAVIER**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 11  
CHONE CANTÓN ZONA:  
CHONE PARROQUIA




CNEI ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

J. PRESIDENTE DE LA JURY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEDEÑO MENDOZA JOHANA CECILIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
FLAVIO ALFARO  
FLAVIO ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO

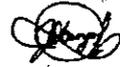
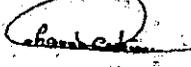
Nº 131202064-5





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA A1113A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CEDEÑO ARTEAGA JOSE GELACIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FLAVIO ALFARO  
2017-04-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-04-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA Nº  
006 - 039 NÚMERO  
1312020645 CÉDULA

**CEDEÑO MENDOZA JOHANA CECILIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 11  
FLAVIO ALFARO CANTÓN ZONA: 1  
FLAVIO ALFARO PARROQUIA



CNEI ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

J. PRESIDENTE DE LA JURY

# VEMZ



Factura: 002-002-000021486

20171303002P00871



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:	20171303002P00871						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2017, (12:45)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO MENDOZA CESAR LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311534281	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CEDENO MENDOZA JOHANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312020645	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CHAVARRIA REYNA DARWIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309828133	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CHAVEZ LOPEZ JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312376930	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MENDOZA MONTES OVIDIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302778061	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PARRALES POSLIGUA VICENTE MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305786848	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CEDENO MENDOZA IRMA YANINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311993735	ECUATORIA NA	TESTIGO	
Natural	MENENDEZ LOOR LUZBENIA ANGELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312530866	ECUATORIA NA	TESTIGO	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		CHONE			CHONE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1200.00						

NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE



# TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.

Flavio Alfaro - Manabí

---

Flavio Alfaro 29 de junio del 2017

Señorita  
Cedeño Mendoza Johana Cecilia  
Presente.-

De mi consideracion:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante contrato de constitucion de TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. celebrado ante Notario Segundo del Canton Chone, el veinte y nueve de junio del dos mil diez y siete, se le designo a usted como Gerente General por un periodo estatutario de cinco años.

Usted tendra la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compañía (Art. 23° del Estatuto Social)

TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. se constituyo mediante escritura publica otorgada ante Notario Segundo del canton Chone, el veinte y nueve de junio del dos mil diez y siete e inscrita en el registro Mercantil del canton Flavio Alfaro.

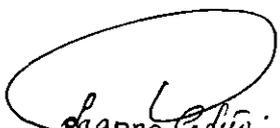
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
Chavarria Reyna Darwin Javier  
Presidente

RAZON: Yo, Cedeño Mendoza Johana Cecilia, de nacionalidad ecuatoriana, acepto ejercer el cargo de Gerente General de TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A., de conformidad con la Ley y los estatutos de la Compañía.

Flavio Alfaro 29 de junio del 2017

  
Cedeño Mendoza Johana Cecilia  
C.C. 1312020645

---

Avenida Luis Naveda, frente a la escuela Rio Cenepa

Flavio Alfaro, Manabí-099651 9127

RAZON: Que el presente  
NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de la  
señora: JOHANA CECILIA CEDEÑO MENDOZA,  
cuyo contenido antecede, queda legalmente  
INSCRITO en el Registro Mercantil, en el Libro  
denominado Nombramiento, bajo la partida #  
3 y anotada con el # 20 en el Repertorio  
General de Anotaciones.- LO CERTIFICO.- . . . .

Flavio Alfaro, Julio 3 del 2017  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD -INTERINO

 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
*Ab. Stalin Verduga Orejuela*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





# TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.

Flavio Alfaro - Manabí

---

Flavio Alfaro 29 de junio del 2017

Señor

Chavarria Reyna Darwin Javier

Presente.-

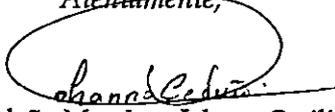
De mi consideracion:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante contrato de constitucion de TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. celebrado ante Notario Segundo del Canton Chone, el veinte y nueve de junio del dos mil diez y siete, se le designo a usted como Presidente por un periodo estatutario de cinco años.

TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A. se constituyo mediante escritura publica otorgada ante Notario Segundo del canton Chone, el veinte y nueve de junio del dos mil diez y siete e inscrita en el registro Mercantil del canton Flavio Alfaro.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
Cedeño Mendoza Johana Cecilia  
Gerente General

RAZON: Yo, Chavarria Reyna Darwin Javier, de nacionalidad ecuatoriana, acepto ejercer el cargo de Presidente de TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A., de conformidad con la Ley y los estatutos de la Compañía.

Flavio Alfaro 29 de junio del 2017

  
Chavarria Reyna Darwin Javier  
C.C. 1309828133

---

Avenida Luis Naveda, frente a la escuela Rio Cenepa

Flavio Alfaro, Manabí-099651 9127

RAZON: Que el presente  
NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE del señor:  
DARWIN JAVIER CHAVARRIA REYNA, cuyo  
contenido antecede, queda legalmente INSCRITO  
en el Registro Mercantil, en el Libro  
denominado Nombramiento, bajo la partida #  
4 y anotada con el # 21 en el Repertorio  
General de Anotaciones.- LO CERTIFICO.- . . . .

Flavio Alfaro, Julio 3 del 2017.  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD-INTERINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
*Stalin Verduga Orejuela*  
Ab. Stalin Verduga Orejuela  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN  
DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TAXI FLAVIO ALFARO FLAVIOTAXI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: FLAVIO ALFARO	CIUDAD: FLAVIO ALFARO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: FLAVIO ALFARO	CIUDAD: FLAVIO ALFARO	
PARROQUIA: FLAVIO ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA: MUNICIPAL	
CALLE: S/N	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: NINGUNA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VIA FACUNDO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52353382	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:taxiflavioalfaro_flaviotaxis@outlook.com">taxiflavioalfaro_flaviotaxis@outlook.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:darwinjavierchavarria@hotmail.com">darwinjavierchavarria@hotmail.com</a>	
CELULAR: 996519127	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOHANA CECILIA CEDEÑO MENDOZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1312020645			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1